

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA ART 129 C.G.P
INCIDENTE DE NULIDAD

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 10:19 a.m., del 9 de JUNIO de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

RADICADO: 2020-00119-00

DEMANDANTE/INCIDENTANTE: HEBERT ERNESTO ESPINOZA BRAGA

INCIDENTADO/DEMANDADO: JAVIER PLATA VESGA

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del incidentante HEBERT ERNESTO ESPINOZA BRAGA, su apoderado JUAN MANUEL GARCES CASTAÑEDA, el incidentado JAVIER PLATA VESGA y su apoderado sustituto GUSTAVO ALBERTO BARRERA BLANCO.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

Se deja constancia que la Dra. JOHANA PATRICIA HERRERA GARCIA el 8 de junio de 2022 allegó poder de sustitución concedido al Dr. GUSTAVO ALBERTO BARRERA BLANCO, para que asuma la representación de la parte incidentada/demandante dentro del presente proceso.

Se indaga a las partes si tienen conocimiento del poder.

POR EL DESPACHO Se reconoce personería al Dr. GUSTADO ALBERTO BARRERA BLANCO como apoderado sustituto del incidentado/ejecutante JAVIER PLATA VESGA., en los términos y para los fines del poder enunciado. Notificados en estrados.

(Audio 1 Min 06:08 a 08:03) CONTROL DE LEGALIDAD:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto las partes indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando en el trámite de nulidad por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Procede el despacho a recaudar el interrogatorio de:

- HEBERT ERNESTO ESPINOZA BRAGA (Min 09:30 a 15:29)

Se le precisa a las partes que el interrogatorio fue recaudado al declarante como persona natural y como representante legal de la demandada.

- JAVIER PLATA VESGA (Min 17:25 a 20:29)

Se cierra el término probatorio. Notificados en estrados.

(Min 21:10 a 29:54) Se concede el uso de la palabra a las partes para que realicen sus alegaciones finales.

Se decreta un receso de 30 minutos para resolver la nulidad. Notificados en estrados.

(Audio 2 Min 00:15 a 55:05) Siendo las 11:22 a.m., se reanuda la presente audiencia y procede al despacho a resolver.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Arauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA parcialmente la solicitud de nulidad formulada por el apoderado del señor HEBERT ERNESTO ESPINOZA BRAGA, conforme lo indicado en la parte considerativa de éste proveído.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial del auto del 28 de julio de 2021 únicamente respecto al demandado HEBERT ERNESTO ESPINOZA BRAGA, atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: DEJAR constancia que el demandado HEBERT ERNESTO ESPINOZA BRAGA se notificó por conducta concluyente de conformidad con inciso tercero del artículo 301 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante/incidentada a favor de la parte demandada/incidentante. Incluyendo dentro de la misma la suma de 1 SMMLV, como agencias en derecho.

La secretaría elabore la actualización de la liquidación de costas.

Notificados en estrados.

Los apoderados de las partes interponen recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión.

Receso entre el minuto 32:10 a 40:40.

Se corren los respectivos traslados.

Se decreta un receso.

(Audio 3 Min 00:18 a 15:23) Se reanuda la audiencia siendo la 1:18 a.m.

POR EL DESPACHO Frente al recurso por el apoderado de la incidentante, se repone la decisión conforme lo expuesto en audiencia. En consecuencia, se modifican los numerales primero y segundo dictado dentro del presente asunto y se agrega el numeral quinto, providencia que quedará así:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de nulidad formulada por el apoderado del señor HEBERT ERNESTO ESPINOZA BRAGA, conforme lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del auto del 28 de julio de 2021, atendiendo lo expuesto en la parte motiva y lo posterior a dicho auto en el cuaderno principal.

TERCERO: DEJAR constancia que el demandado HEBERT ERNESTO ESPINOZA BRAGA se notificó por conducta concluyente de conformidad con inciso tercero del artículo 301 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante/incidentada a favor de la parte demandada/incidentante. Incluyendo dentro de la misma la suma de 1 SMLMV, como agencias en derecho.

La secretaría elabore la actualización de la liquidación de costas.

QUINTO: DEJAR constancia que la notificación de la demandada MULTISERVICIOS MAEL S.A.S., ZOMAC se surtió el día 05 de marzo de 2021. Término que venció en silencio. Notificados en estrados.

Del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado sustituto de la parte incidentada/demandante, se niega atendiendo las razones expuestas en audiencia. Notificados en estrados

Se concede el uso de la palabra al apoderado sustituto para que sustente el recurso de apelación.

POR EL DESPACHO Se CONCEDE el recurso en el efecto DEVOLUTIVO ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

Por secretaría remítase el expediente al superior para lo pertinente. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina siendo las 1:33 m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: AVAB.
Revisó: KARJ.

Firmado Por:

**Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a2edf6a022df9d276b51da59a3bb966d83c01f40aa5e857c8b99bbf4255481**

Documento generado en 13/06/2022 07:17:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**